

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden de 15 de Noviembre de 1991, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a empresas para la edición de autores riojanos*  
I.A.164

##### Artículo 1º.— Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden establecer las normas de concesión de subvenciones para la edición de obras de autores riojanos.

##### Artículo 2º.— Sujetos beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda económica regulada en la presente Orden, las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la vigente legislación, ostenten la condición de editores.

##### Artículo 3º.— Solicitudes.

Las personas comprendidas en el artículo 2º podrán presentar la preceptiva solicitud, adjuntando la documentación que se especifica en el artículo siguiente, cada ejercicio económico.

##### Artículo 4º.— Documentación.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación:

1) Memoria de la edición, comprendida en la misma:

a) La designación del título o los títulos del autor objeto de la edición, así como si se trata de su obra completa.

b) Las características de la edición, adjuntando, cuando se trate de una edición crítica, sucinto curriculum de las personas encargadas de la misma.

c) Experiencia del editor.

d) Capacidad de distribución y número de ejemplares que prevé publicar.

e) Cuantas otras indicaciones el peticionario estimara procedentes.

2) Acreditación de su condición de editor mediante cualquier medio admitido en Derecho, y Código de Identificación Fiscal.

3) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de acuerdo con la Orden de 18 de Julio de 1990, de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja.

4) Presupuesto detallado de la edición especificando las características técnicas de la misma.

5) Compromiso de asumir las obligaciones establecidas en la presente Orden.

##### Artículo 5º.— Otorgamiento de la subvención.

Presentada la solicitud se procederá al otorgamiento de la subvención que corresponda, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6º, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud que determinará la cuantía de la misma, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería.

Otorgada la subvención, se procederá a la firma del Convenio a que

se refiere el artículo 9º de la presente Orden.

##### Artículo 6º.— Criterios de adjudicación.

Serán criterios para el otorgamiento de la subvención, entre otros, los siguientes:

— La mayor o menor trascendencia cultural del autor.

— Las características de la edición expresadas en la Memoria.

— Que el objeto de la edición tenga un carácter inédito.

— La mayor o menor experiencia del editor y su capacidad de distribución.

##### Artículo 7º.— Justificación.

Transcurrido el plazo fijado en el Convenio a que se refiere el artículo 9º para la edición, el beneficiario de la subvención deberá justificar la inversión mediante la presentación de la acreditación de haber constituido el Depósito Legal e ISBN, con expresión del número de ejemplares editados.

Dicha acreditación se acompañará de la justificación, mediante facturas, de los gastos realmente efectuados sobre las partidas del Presupuesto que sirvió de base al otorgamiento de la subvención.

##### Artículo 8º.— Responsabilidad.

En todo lo no previsto en la presente Orden, en materia de responsabilidad, se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en la Ley 6/1990, de 13 de Diciembre, de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991, o norma legal que la sustituya.

##### Artículo 9º.— Del cumplimiento de las obligaciones.

Para garantizar la eficacia del objeto de la subvención regulada en la presente Orden, el beneficiario de la misma se compromete a concluir con la Comunidad Autónoma de La Rioja, el correspondiente Convenio, por el que se explicitarán, definiendo su alcance y contenido, las obligaciones recíprocamente asumidas en la edición de la obra.

En todo caso será objeto del expresado Convenio el número de ejemplares a editar, el plazo límite para la realización de la edición, el número de ejemplares que el editor habrá de entregar a esta Comunidad Autónoma con derecho a su distribución, la obligación del editor de imprimir el Anagrama, Símbolo o Representación gráfica del Gobierno de La Rioja que se especifique, en el lugar del libro que se determine y la forma de abono de la Subvención total o fraccionada. Si el coste de la edición resultara inferior al presupuestado, el importe de la subvención se minorará proporcionalmente.

La no conclusión del Convenio por causa imputable al beneficiario, dará lugar a la pérdida del derecho a la Subvención.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.

Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 15 de Noviembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.B.457

Vista la abstención formulada por D. Eduardo Cabezón Sáenz, Secretario Particular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio), convocadas por Orden de 4 de Octubre de 1991 9B.O.R. del día 12), al concurrir en este supuesto el motivo a que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello vengo a disponer:

**Artículo único.**— Se modifica la composición del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas, nombrando Secretario Titular a Dª Ana Mª Domínguez Samperiz, en lugar de D. Eduardo Cabezón Sáenz.

Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Convocatoria para la provisión interina de una plaza del Cuerpo de ayudantes facultativos de Administración Especial*

II.B.458

Requisitos de los aspirantes: Estar en posesión del título de Formación

Profesional de Segundo Grado -Rama Delineación-, o uno de los títulos o certificados exigidos en el artículo 8 y disposición adicional primera del Real Decreto 3.306/78, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 219/73, de 8 de febrero.

Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las bases de la convocatoria se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3 - Logroño.

Logroño, a 13 de Noviembre de 1991.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Convocatoria de una plazas de AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, con arreglo a las siguientes Bases y programa* II.B.445

##### 1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con la retribución correspondiente al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas